



ACTA DE LA SESIÓN

JUNTA RECTORA DEL PATRONATO DE TURISMO Y PLAYAS DE ALICANTE.

SESIÓN: Ordinaria

Nº: 06/2024

FECHA: 29 de mayo de 2024

ASISTENTES:

PRESIDENTA:

- ✓ Dña. Ana Poquet Mas (G.Popular)

VOCALES:

- Dña. Lidia López Rodríguez (G. Popular)
- ✓ Dña. M^a del Carmen de España Menarguez (G. Popular)
- ✓ Dña. Trinidad Amorós Filloi (G. Socialista)
- ✓ Dña. M^a del Carmen Robledillo Sánchez (G. Vox)
- ✓ D. Rafa Mas Muñoz (G.Compromis)
- D. Luis Castillo García (Pdte. Asoc. de Hoteles y Apartamentos Turísticos de Alicante)
- ✓ D. Daniel Gerard Lucien Elman (Pdte. de la Asoc. ABATUR)
- Dña. Gabriela Córdoba Bueno (Pdta. de la Asoc. de Restaurantes de la Provincia de Alicante ARA)
- ✓ D. Fco. Javier Galdeano Gómez (Pdte. de la Asoc. de Locales de Restauración y Ocio (ALROA)
- ✓ D. Josep Antoni Ivars Baidal (Secr. del Instituto Universitario de Investigaciones Turísticas)
- ✓ Dña. M^a del Mar Varela Samblás (Pdta. de la Asoc. Provincial de Hostelería de Alicante (APEHA)
- Dña. Esther Labaig Gallego (Agencia Valenciana de Turismo)
- D. José Francisco Mancebo Aracil (Dir. del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca)

INTERVENTOR:

- ✓ D. Francisco Guardiola Blanquer (Interventor)

SECRETARIO:

- ✓ D. Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas (Secretario)

INVITADOS:

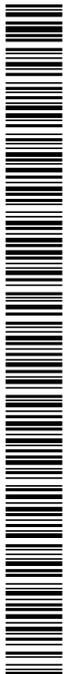
- ✓ Dña. Celia Meseguer Rodríguez (Jefa de Servicio)
- D. Manuel Copé Tobaja (G. Esquerra Unida-Podem)

En la Ciudad de Alicante, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro. Se reúnen, de forma telemática, mediante el programa Microsoft Teams, bajo la presidencia de **DÑA. ANA POQUET MAS**, las señoras y señores indicados, al objeto de celebrar, en única convocatoria, sesión ordinaria del Consejo Rector del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante previamente convocado.

Por la presidencia, se declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 15 Y 30 DE ABRIL DE 2024.

No habiéndose presentado observaciones, se consideran **aprobadas**.



2. RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEL “SERVICIO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DEL CASTILLO DE SANTA BÁRBARA” (Nº EXPTE. 09-TUR-21), DURANTE SU PRIMER PERÍODO DE PRÓRROGA.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación

ANTECEDENTES

1. La Junta Rectora del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, con fecha 2 de agosto de 2021, acordó la aprobación del expediente de contratación, del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación.

2. La Junta Rectora del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2021, aprobó la adjudicación del contrato relativo al "Servicio de gestión y dinamización Turística del Castillo de Santa Barbara", con un plazo de duración de veinticuatro (24) meses, a favor de la mercantil ESATUR XXI, S.L., con CIF nº B53874145, por un importe de un millón doscientos noventa mil ciento setenta y cuatro euros con treinta y tres céntimos (1.290.174,33 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21 %, por importe doscientos setenta mil novecientos treinta y seis euros con sesenta y un céntimo (270.936,61 €), lo que hace un total de un millón quinientos sesenta y un mil ciento diez euros con noventa y cuatro céntimos (**1.561.110,94 €**), pudiendo prorrogarse el contrato por un periodo de tres (3) anualidades más.

3. Con fecha 17 de enero de 2022 se formalizó, en documento administrativo, el contrato correspondiente con la empresa adjudicataria antes citada, siendo el plazo de vigencia del mismo desde el 24 de enero de 2022 hasta el 17 de enero de 2024, y por el importe máximo arriba indicado.

4. Asimismo con fecha 22 de diciembre de 2023 se aprobó la primera prórroga del contrato por un periodo de un (1) año, desde el 18 de enero de 2024 hasta el 17 de enero de 2025, por un importe de setecientos ochenta mil quinientos cincuenta y cinco euros con cuarenta y siete céntimos (780.555,47 €), iva incluido.

5. La necesidad de modificación del precio del contrato, se fundamenta en el informe emitido por la Jefa del Servicio de Turismo, de fecha 10 de abril de 2024, con el siguiente tenor literal:

“Tal y como determina el pliego de prescripciones técnicas, el objeto del contrato que aquí nos ocupa conlleva la realización de una serie de trabajos por parte del contratista, necesarios para el correcto funcionamiento del castillo como emblema turístico de la ciudad, y que se resumen en los siguientes:

- Apertura, información, atención de las distintas estancias y salas del Museo de la Ciudad MUSA, control de accesos y venta de entradas a los turistas y visitantes del Castillo.
- Actividades de dinamización turística de acuerdo a lo estipulado en el pliego de prescripciones técnicas.

- Organización y ejecución de las actividades de promoción y difusión del Castillo dirigidas a la captación de turistas y visitantes.

Las tareas anteriormente descritas, han sido tasadas en el pliego de prescripciones técnicas en un cómputo de horas determinado, y que en el caso del personal de control de accesos y atención al público e información asciende a un total de veinticuatro mil novecientos cuarenta (24.940) horas para el período de vigencia del contrato, que es de dos (2) años desde su firma y con posibilidad de acordar hasta tres (3) prórrogas anuales, según lo establecido en la cláusula 5ª del pliego de prescripciones técnicas.

Pues bien, toda vez que la Junta Rectora del Patronato acordó en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2023 aprobar el primer período de prórroga del precitado contrato, se ha detectado que es necesario hacer efectiva la previsión de modificación del precio del contrato, recogida en la cláusula 5ª del pliego de prescripciones técnicas particulares y cláusula 25ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, motivada en “posibles ampliaciones o modificaciones de los servicios” y que podrá suponer un incremento de hasta el 20 por ciento sobre el precio inicial.

Así, el Castillo de Sta. Bárbara ha visto incrementado de manera constante el número de visitantes en los últimos dos años, consecuencia de las importantes campañas de difusión y promoción municipales, al igual que por el creciente turismo de cruceros que hace escala o utiliza nuestro puerto como base de operaciones. Lo anterior puede ser contrastado mediante la estadística y gráficas que se adjuntan al presente informe, y que demuestran que el cálculo y previsiones iniciales para los servicios de apertura de accesos, salas e información, han quedado obsoletos.

Cabe reseñar que el Castillo de Sta. Bárbara es el principal hito patrimonial y turístico de la ciudad de Alicante, siendo en la actualidad el monumento más visitado de toda la Comunidad Valenciana. Por consiguiente, es de vital importancia mantener unos estándares adecuados respecto a la calidad y eficiencia de los servicios ofertados a sus visitantes.

Conforme a lo anteriormente expuesto, desde este Patronato se ha calculado la ampliación de las horas del personal de control de accesos y atención al público e información, necesaria para hacer frente a las nuevas necesidades sobrevenidas, y que se adjunta a este informe. El resultado de dicho cálculo es un aumento de dos mil trescientas ochenta (2.380) horas anuales, que supone un alza del 5,80 por ciento sobre el precio inicial del contrato, y conlleva a su vez un incremento total de treinta y siete mil cuatrocientos veintiséis euros con setenta y nueve céntimos (37.426,79 euros), IVA excluido, para el período correspondiente a la primera prórroga.

En otro orden de cosas, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 109 y 110 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se ha trasladado al contratista la necesidad de modificación del contrato que trata el presente informe, dando audiencia al mismo, mediante escrito de fecha 27 de febrero de 2024, siendo aceptadas las nuevas condiciones por parte del contratista a partir del documento registrado con nº de entrada E2024027421, de fecha 29 de febrero de 2024.

Por todo lo anteriormente expuesto, procede elevar a la Junta Rectora del Patronato Municipal de Turismo, en su calidad de órgano de contratación, la aprobación de la modifi-



cación del contrato del servicio de gestión y dinamización turística del Castillo de Santa Bárbara para el período correspondiente a la primera prórroga del mismo, en los términos anteriormente expuestos.”

6. Tal y como recoge el precitado informe, con fecha 27 de febrero de 2024, este Patronato, concede al adjudicatario trámite de audiencia para la modificación del contrato de Gestión y dinamización turística del Castillo de Santa Bárbara, al amparo de los artículos 190 y 191 de la Ley de Contratos del Sector Público con el fin de que haga constar de manera fehaciente su acuerdo o disconformidad sobre la modificación anteriormente referida. Con fecha 29 de febrero de 2024 se recibe comunicación del mismo aceptando la propuesta de modificación remitida.

7. Asimismo, y puesto que la citada modificación supone un incremento en el precio del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el contratista deberá proceder a reajustar la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. En consecuencia, deberá constituir a favor del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante garantía en la forma legalmente establecida por importe de cinco mil seiscientos catorce euros con un céntimo (5.614,01 €) para responder del cumplimiento del contrato.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El artículo 204 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) establece que: *“Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido siguientes:*

- a) La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.*
- b) Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.”*

El artículo 190 de la LCSP establece que: *“Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta”.*

2.- La cláusula 5ª del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en cuanto a la duración, prórroga y modificación, establece que: *“El valor estimado del contrato, incluyendo los dos años de duración inicial del contrato, así como sus tres posibles prórrogas anuales y una posible ampliación de hasta el 20% por ciento por posibles ampliaciones o modificaciones de los servicios asciende a cua-*



Código Seguro de Verificación: f314b6a8-1d03-4f88-a2f6-55c525e38e3a
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_19865785
Fecha de impresión: 17/06/2024 10:11:28
Página 5 de 12

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 14/06/2024 10:12
2.- ANA POQUET MAS (Concejala), 17/06/2024 09:01



tro millones ciento diecisiete mil quinientos setenta y siete euros con sesenta y cuatro céntimos (4.117.577,64 €)", por lo que podrá acordarse su modificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 203 y siguientes de la LCSP, y conforme con lo establecido en la cláusula específica n.º 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares regulador de esta contratación.

El órgano competente para resolver es la Junta Rectora del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, en virtud de lo estipulado en el artículo 12 k) de sus Estatutos.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta Rectora del Patronato, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aceptar el informe de D^a. Celia Meseguer Rodríguez, Jefa del Servicio de Turismo de fecha 10 de abril 2024, que sirve como motivación y justificación de la modificación del contrato, que consta en el expediente.

Segundo.- Modificar el contrato relativo al "Servicio de gestión y dinamización turística del Castillo de Santa Bárbara", ampliando los servicios y horarios ofertados en 2.380 horas, tasando este incremento en un total de treinta y siete mil cuatrocientos veintiséis euros con setenta y nueve céntimos (37.426,79 euros) anuales, IVA excluido, sobre el actual precio de contrato, todo ello para el período correspondiente a su primera prórroga.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto de **45.286,41 €**, IVA incluido, a favor de la mercantil ESATUR XXI, S.L., con CIF nº B53874145, adjudicataria del servicio, con cargo a la partida 42.432-22799 "Trabajos Realizados por Otras Empresas" del Presupuesto del Patronato, de la siguiente manera:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)	FINANCIACIÓN
2.024	42.432-22799	43.177,18	Propia
2.025	42.432-22799	2.109,23	Propia
TOTAL		45.286,41	

Consta en el expediente informe de fiscalización previa del Sr. Interventor del Patronato.

Cuarto.- Requerir a la mercantil ESATUR XXI, S.L., con CIF nº B53874145, el ingreso en la cuenta del Patronato de la garantía adicional establecida para la modificación del contrato en cinco mil seiscientos catorce euros con un céntimo (5.614,01 €).

Quinto.- Publicar este acuerdo en el perfil del contratante del del Patronato de Turismo y Playas de Alicante, conforme a lo establecido en el artículos 63 de la LCSP, notificársela al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicársela al responsable del contrato y a la Intervención y Tesorería del Patronato, a sus efectos.

Debate y votación.

Después de las explicaciones oportunas por parte de la Sra. Meseguer, la Sra. Amorós comenta que su grupo votará a favor de la modificación del contrato pero que, no obstante, esto vuelve a demostrar la imprevisión. Estamos siempre con urgencias y con modificaciones y ampliaciones.



Finalizado el debate y sometida la propuesta a votación, votan a favor todos los miembros presentes, por lo que la Presidencia declara **aprobada** la propuesta en sus mismos términos.

3.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DE TRAMITACIÓN URGENTE, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS AUTOMÁTICOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE ASISTENCIA Y SALVAMENTO EN LAS PLAYAS DE ALICANTE”. EXP. 1-TUR-24.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta Rectora del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2024, aprobó la convocatoria del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios automáticos para la adjudicación, relativo a la contratación del “Servicio de asistencia y salvamento en las playas de Alicante”.

La Junta Rectora, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2024, aprobó la clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas por orden decreciente, relativa al contrato del “Servicio de asistencia y salvamento en las playas de Alicante” y requirió al licitador clasificado en primer lugar, para que presentará toda la documentación justificativa pertinente.

Dentro del plazo establecido, el licitador clasificado en primer lugar, ha acreditado debidamente su capacidad y representación para contratar con el Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante y consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, y restantes documentos exigidos, así como el depósito en la Tesorería del Patronato, de la garantía definitiva del contrato, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del sector Público.

Se hace constar, igualmente, que el referido licitador ha acreditado debidamente la solvencia exigida, conforme a los medios establecidos, de acuerdo con el informe técnico emitido por la Jefa del Servicio de Turismo, D^a. Celia Meseguer Rodríguez, con fecha 02 de mayo de 2024.

Procede otorgar la respectiva adjudicación del contrato correspondiente al licitador clasificado en primer lugar, que ha dado cumplimiento a las obligaciones previas antes referidas.

El órgano competente para resolver es la Junta Rectora del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, por aplicación del artículo 12. k) de los Estatutos del Patronato.

A la vista de cuanto antecede, la Junta Rectora adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Adjudicar el contrato relativo al “**Servicio de asistencia y salvamento en las playas de Alicante**”, por un periodo de tres ejercicios, comprendido desde el día siguiente a su formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2026, abarcando en todo caso un total máximo de 73.694.87 horas anuales, a favor de la UTE formada por las mercantiles EBONE SERVICIOS EDUCACION DEPORTE S.L. Y EMBESUR, S.L. con NIF: U19714005, por un importe de cuatro millones dieciséis mil setecientos sesenta y tres euros con ochenta y cinco céntimos (**4.016.763,85 €**), mas el IVA correspondiente calculado al 21 % en cuantía de ochocientos cuarenta y tres mil quinientos veinte euros con cuarenta céntimos (**843.520,40 €**), que hacen un total de cuatro millones

Código Seguro de Verificación: f314b6a8-1d03-4f88-a2f6-55c525e38e3a
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_19865785
Fecha de impresión: 17/06/2024 10:11:28
Página 7 de 12

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 14/06/2024 10:12
2.- ANA POQUET MAS (Concejala), 17/06/2024 09:01



ochocientos sesenta mil doscientos ochenta y cuatro euros con veinticinco céntimos **(4.860.284,25 €)**, con una duración de periodo inicial de tres (3) ejercicios, desde el día siguiente al de la formalización del contrato en documento administrativo hasta el 31 de diciembre de 2026.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto con cargo al presupuesto de 2024 por un importe total de cuatro millones ochocientos sesenta mil doscientos ochenta y cuatro euros con veinticinco céntimos **(4.860.284,25 €)**, IVA incluido, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, con la siguiente distribución:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)	FINANCIACIÓN
2024	42.432-22799	1.538.386,35	Propia
2025	42.432-22799	1.639.297,34	Propia
2026	42.432-22799	1.682.600,56	Propia
	TOTAL	4.860.284,25 €	Propia

Tercero.- Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a constar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cuarto.- Publicar esta resolución en el perfil del contratante del Patronato de Turismo y Playas de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63 de la LCSP, y notificársela al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención y Tesorería del Patronato, a sus efectos.

Quinto.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del Patronato de Turismo y Playas y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea”, de acuerdo con el artículo 154 de la LCSP.

Debate y votación.

No habiéndose promovido debate y sometida la propuesta a votación, votan a favor todos los miembros presentes, por lo que la Presidencia declara **aprobada** la propuesta en sus mismos términos

4.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO EJERCICIO 2023.

Debate.

Después de las explicaciones oportunas por parte del Sr. Interventor, la Sra. Amorós comenta que le parece increíble lo de los seis millones de remanente líquido, y un remanente de dos millones y medio, cuando hay tantas cosas por hacer. Hay partidas como la de estudios y trabajos técnicos que solo se ha ejecutado un



40,75%, cuando, en mi opinión hay un montón de trabajos y estudios que se tenían que haber hecho para poder desarrollar políticas en base a unos criterios más objetivos, más basados en datos. Sobran 421.000€ en subvenciones a instituciones sin ánimo de lucro o en trabajos realizados por otras empresas casi un millón de euros o la partida de actividades culturales y deportivas de 420.000€. Se debería de haber agotado el presupuesto. Desde la oposición todos los años pedimos que se aumente el presupuesto, pero no tiene sentido aumentarlo si después no se ejecuta. No nos parece un buen resultado.

La Sra. Presidenta contesta que cuando ella tomó posesión se encontraba en proceso este presupuesto y ahora estamos con el nuevo presupuesto. La Sra. Amorós replica que el Alcalde sigue siendo el mismo.

El Sr. Mas se suma a las palabras de la Sra. Amorós, el que no se utilice este dinero es bastante preocupante. Ya lo venimos advirtiendo que este Patronato se está dedicando a sacar expedientes de urgencia. Ni estrategias de turismo ni ampliación de servicios, ni diagnóstico claro, ni potencia a los sectores. Es un Patronato que se dedica solo a salvar sus propias urgencias. Para esto, podemos cerrar el Patronato, tenemos un montón de propuestas sobre la mesa y no se ha hecho nada, además sobran un montón de millones, por lo que lo consideramos inoperante sobre todo por como está estructurado. Una ciudad como Alicante, con un presupuesto tan bajo y encima que no se gasta, parece que no tiene sentido. Con el potencial que tiene Alicante, si destináramos el presupuesto realmente a buenas políticas de turismo sería otra cosa. Como gestión me parece muy lamentable y muy reprochable. Tendremos que decidir que hacemos con este Patronato para el año que viene. Para celebrar contratos no hace falta que exista este Patronato. Entonces o cerramos o utilizamos este Patronato como gran observatorio turístico y social para analizar una estrategia y ampliar los servicios. No llevamos así un año, llevamos así seis años.

Finalizado el debate, la Junta se da por **enterada**.

URGENCIA 1: CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS Y ADMITIDAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR EL "SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LAS PLAYAS DE ALICANTE, DURANTE VEINTICUATRO MESES, DIVIDIDO EN DOS LOTES, LOTE 1: LIMPIEZA DE ASEOS, LAVAPIÉS, PASARELAS DE LAS PLAYAS Y TORRES DE VIGILANCIA Y LOTE 2: MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE PLAYAS."

Sometida a votación la previa declaración de urgencia, votan a favor todos los miembros presentes, por lo que la Presidencia declara **aprobada la urgencia**.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta Rectora del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2024, aprobó la convocatoria del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y de tramitación urgente, utilizando varios criterios automáticos para la adjudicación, relativo a la contratación del **"Servicio de limpieza, mantenimiento, instalación y reparación de las infraestructuras de las playas de Alicante, durante veinticuatro meses, dividido en dos lotes, Lote 1: Limpieza de aseos, lavapiés, pasarelas de las playas y torres de vigilancia y Lote 2: Mantenimiento, instalación y reparación de las infraestructuras de playas"**.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebró el acto de apertura de los sobres titulados "Documentación" y "Proposición" conteniendo las solicitudes de participación en el citado procedimiento, con fecha 21 de mayo de 2024, resultando admitidas las tres proposiciones presentadas al Lote n.º 1 y las cuatro presentadas al Lote n.º 2, tal y como consta, en las actas obrantes en el expediente, considerando la mesa de contratación que las ofertas económicas



de la mercantil “ANDANZA EMPLEA, S.L.” habían incurrido en baja temeraria por contener valores anormales o desproporcionados en los lotes n.º 1 y 2, requiriendo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, a dicha mercantil que ha ofertado el precio más bajo para su justificación, encomendando a los servicios técnicos del Patronato informe de valoración. Dicha mercantil, contestó en plazo, y mediante informe de fecha 27 de mayo de 2024 de la Jefa del Servicio de Turismo se admitió la propuesta, al considerar que ésta justifica adecuadamente su baja en el precio y ofrece garantías reales de que el servicio se pueda ejecutar con la calidad que se espera.

Consta en el expediente el informe formulado por la responsable del contrato con el conforme de la Presidenta del Patronato, de fecha 28 de mayo del corriente año, del análisis y valoración razonada de las solicitudes de participación y de los criterios automáticos de adjudicación, tanto criterio precio como mejoras, con el resultado que consta en el mismo, proponiéndose la clasificación de dichas proposiciones por orden decreciente.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, utilizando criterios automáticos para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta Rectora del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, por aplicación del artículo 12. k) de los Estatutos del Patronato.

A la vista de cuanto antecede, la Junta Rectora adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe de valoración de los criterios de adjudicación de la responsable del contrato y conformidad de la Presidenta, de fecha 28 de mayo de 2024 referido en la parte positiva, como motivación del expediente.

Segundo.- Clasificar, las proposiciones presentadas, por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, en la forma siguiente:

LOTE N.º 1				
N.º ORDEN	LICITADOR	PONDERACIÓN CRITERIO PRECIO	PONDERACIÓN CRITERIOS MEJORA AUTOMÁTICOS	PUNTUACIÓN TOTAL
1	ANDANZA EMPLEA, S.L.	60	40	100
2	COMPAÑÍA VALENCIANA PARA LA INTEGRACIÓN Y EL DESARROLLO, S.L.	22,44	40	62,44
3	INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS, CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VALENCIA, SL	21,1	40	61,1

LOTE N.º 2

N.º. ORDEN	LICITADOR	PONDERACIÓN CRITERIO PRECIO	PONDERACIÓN CRITERIOS MEJORA AUTOMÁTICOS	PUNTUACIÓN TOTAL
1	ANDANZA EMPLEA, S.L.	60	40	100
2	GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES, SL	17,47	40	57,47
3	XUQUER LAND, S.L.	17,28	30	47,28
4	AGRHIMASA MEDITERRÁNEA, S.L.	17,05	30	47,05

Tercero. Requerir al licitador clasificado en primer lugar, que ha presentado la oferta más ventajosa para los lotes 1 y 2 para que, dentro del plazo de siete (7) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como constituir la garantía definitiva, depositándola en la Tesorería del Patronato Municipal de Turismo y Playas.

Cuarto. Notificar esta resolución a los licitadores clasificados, publicarla en el perfil de contratante del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comunicársela al responsable del contrato, a la Intervención del Patronato y a la Tesorería, a sus efectos.

Debate y votación.

La Sra. Meseguer explica la propuesta.

La Sra. Amorós comenta de nuevo que no pueden votar a favor ya que no contempla la playa de San Gabriel.

El Sr. Mas insiste en que siempre estamos con los mismos temas, no avanzamos nada, presentamos propuestas, hablamos con la Presidencia pero esto siempre es igual, es desalentador.

Finalizado el debate y sometida la propuesta a votación, votan en contra la Sra. Amorós (G.Socialista) y el Sr. Mas (G.Compromis). Votan a favor el resto de los miembros presentes, por lo que la Presidencia declara **aprobada** la propuesta en sus mismos términos.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. Amorós comenta un escrito que ha presentado para su debate en esta sesión. Preguntaba si el Patronato de Turismo ha realizado algún estudio económico sobre el impacto económico, impacto medio



Código Seguro de Verificación: f314b6a8-1d03-4f88-a2f6-55c525e38e3a
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_19865785
Fecha de impresión: 17/06/2024 10:11:28
Página 11 de 12

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 14/06/2024 10:12
2.- ANA POQUET MAS (Concejala), 17/06/2024 09:01



ambiental en nuestras playas y aumento de servicios públicos con motivo de los nuevos cruceros, basándose en las declaraciones del Sr. Alcalde por las que se asumían todos los turistas y mega cruceros que no quiere Valencia.

La Sra. Presidenta contesta, respecto al impacto medio ambiental, que les consta que la Diputación está realizado un estudio en este sentido. Respecto al impacto económico y su repercusión en los alicantinos ya contesté al Sr. Mas en el anterior pleno que la Cátedra, aunque llevará sus tiempos, puede ser una herramienta útil para la elaboración del informe.

La Sra. Amorós añade que van a llegar 820.000 turistas más, necesitaremos ampliar los servicios públicos, ejemplo contrata de limpieza o reordenación de la policía. Por tanto yo creo que hacer un estudio de los servicios públicos para garantizar la correcta atención de vecinos y turistas es necesario. Y la pregunta es ¿Se ha hecho este estudio?. Me preocupa por qué hacemos anuncios si no tenemos datos para saber si se puede asumir. Si no tenemos estos datos, por qué queremos traer estos mega cruceros y no por ejemplo turismo cultural.

La Sra. Presidenta contesta que el observatorio de cruceros apunta a que tenemos margen de crecimiento.

Se comenta entre varios miembros que no van a llegar los 820.000 cruceristas de golpe y que no sabemos si se podrá asumir o no. Y la Sra. Amoros contesta que se supone que aquí están reunidos los especialistas en turismo y la parte municipal y no tenemos datos. Solo queremos que las decisiones se basen en datos.

El Sr. Galdeano pregunta si parte de los remanentes se podrían aplicar a la redacción de estos estudios, o con el presupuesto de este año o con la Cátedra. La Sra. Meseguer contesta que el Gobierno no lo permite por la regla del gasto y que en este año se ejecutarán mas del noventa y ocho por ciento de ejecución.

El Sr. Ivars entiende que la creación de la Cátedra es una buena oportunidad para desarrollar este tipo de estudios y desde el Instituto estamos abiertos a colaborar con estas iniciativas. También pone sobre la mesa la posibilidad de que los turistas pagasen por acceso por ejemplo al Castillo, lo que contribuiría a un ahorro de las arcas públicas y se podría destinar a otros fines. Hay muchos ejemplos en el plano nacional e internacional donde se cobran tasas por las visitas a monumentos.

La Sra. Presidenta añade que el Sr. Ivars es miembro de la Comisión Mixta de la Cátedra que se constituyo ayer. Respecto al pago para el acceso al Castillo, ya estamos trabajando en una ordenanza en ese sentido.

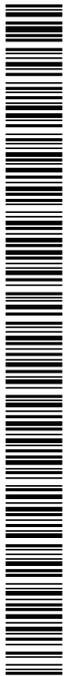
El Sr. Mas está de acuerdo en la imposición de una tasa de acceso al Castillo, pero lo que habría que plantear es la imposición de una tasa turística en la ciudad para el mantenimiento de nuestro patrimonio y de nuestros servicios públicos. Respecto a los comentarios del Sr. Alcalde sin ningún estudio que lo avale le parece de barra de bar. Llevamos tiempo pidiendo este impacto social y económico de los cruceros. Hay agencias y oficinas que harían estos estudios inmediatamente si se los encargamos. Se puede estudiar la calidad del aire, la calidad del agua y la calidad de la tierra, no podemos esperar a que esa Cátedra se constituya. Si tenemos playas azules y queremos seguir teniéndolas no podemos contaminar con estos cruceros. Impacto social, medioambiental y la calidad del agua y del aire. Estos son fundamentales.

El Sr. Mas también se refiere a los apartamentos turísticos. Valencia lo está haciendo y nosotros también deberíamos crear unas brigadas de inspección de la policía local coordinada con la autonómica y que se empiecen a poner multas a todos aquellos que no lo tienen en regla.

El Sr. Gerard añade que la competencia para cerrar pisos turísticos es autonómica. Se ha implantado un software que además de los hoteles también abarca a los apartamentos turísticos. Todos los propietarios de apartamentos tienen que subir al programa toda la documentación preceptiva. Aquellos que no lo hagan se irán fuera y se saneará todo el conjunto. Ya que no se puede inspeccionar un piso si no te abren la puerta.

Código Seguro de Verificación: f314b6a8-1d03-4f88-a2f6-55c525e38e3a
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_19865785
Fecha de impresión: 17/06/2024 10:11:28
Página 12 de 12

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 14/06/2024 10:12
2.- ANA POQUET MAS (Concejala), 17/06/2024 09:01



El Sr. Mas añade también que su grupo no está en contra del turismo. Solo estamos en contra de la especulación de la ilegalidad y de la precariedad. También solicita otra vez un monográfico de Tabarca.

Cumplido el objeto del acto, la presidencia, siendo las diez horas y quince minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno de la presidencia, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

Firmado electrónicamente:

VºBº LA PRESIDENTA: Dña. Ana Poquet Mas.

EL SECRETARIO: D.Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.